

# **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Karla Yuritzi Almazan Burgos, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables, presento iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2, párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **Exposición de Motivos**

### **I. Planteamiento del problema**

Cuando hablamos de derechos indígenas, hablamos de la posibilidad de ser garante de derechos fundamentales, mismos que todo ser humano requiere para vivir en condiciones dignas.

La larga historia de discriminación y precariedad que han vivido los pueblos indígenas que han habitado nuestro país durante las distintas etapas de su desarrollo como nación, hablan de un lapso durante el cual han luchado por conservar su identidad costumbres y sus diversas formas de organización social.<sup>1</sup>

Es en este orden de ideas, es que toca velar por la regulación y debida aplicación de derechos en materia indígena en nuestro país, que garanticen las condiciones necesarias para el reconocimiento normativo de derechos que prevean condiciones dignas y decorosas para vivir y no sólo queden en proyectos ideas y buenos deseos si no que sean el reflejo de nuestra cultura multiétnica del México de hoy.

El derecho indígena es un tema muy controversial y de gran importancia, no sólo en México sino en el ámbito internacional; basta con analizar y recordar la llegada de los españoles a América, como lo cita Juan José Batalla Rosado<sup>2</sup> Con la llegada de los conquistadores españoles al centro de México, la caída de la ciudad de Tenochtitlan, y el establecimiento del nuevo poder administrativo, político y religioso colonial, se produjeron una serie de abusos sobre los indígenas por parte de ciertas personas que pasaron a detentar el poder en esos momentos, en este sentido es propio citar el Códice Florentino a través de las imágenes que aparecen reflejan el momento en el cual un soldado español pone grilletes a uno de los mensajeros, después de que estos hayan entregado a Cortés todos los presentes que traían, como este ejemplo, el Códice Cuevas, Códice Kingsborough o Memorial de los indios de Tepetlaoztoc.

Es pertinente citar que, dentro de la administración durante la Colonia propiamente dicha, se produjeron y posiblemente se generalizaron otros abusos sobre el indígena. Muchos son los ejemplos representados en los códices que podríamos incluir en este apartado sabiendo que la parte fundamental del documento era denunciar el maltrato al que los indígenas se habían visto sometidos

Tantas injusticias y violaciones de derechos cometidos en la imposición de un nuevo régimen jurídico, una renovada organización social, política y hasta un nuevo sistema de creencias, provocando el despojo de propiedades, expropiando recursos naturales, cometiendo abusos laborales e inmerso en ello la discriminación, el racismo y la dominación, aumentando así o surgiendo posiblemente enfermedades, pobreza, desorganización social y política, y lo más desafortunado, una pérdida de su identidad, su cultura, lenguaje, religión y demás símbolos que los distinguía.

Efectivamente, el derecho indígena tiene una trascendencia impresionante, que con el paso del tiempo ha sido objeto de regulación en el ámbito local y supranacional. Si bien es cierto, que como seres humanos tenemos derechos fundamentales, a los indígenas por pertenecer a un grupo determinado, no se les respetan, son “colectivos”, por lo que constantemente son privados de sus derechos civiles, políticos, culturales, sociales, económicos, de salud y educativos. Violaciones que se traducen en exclusión y discriminación por un grupo étnico-racial dominante, perpetuando la inequidad, la subordinación social y económica, siendo ésta la razón principal para llevar a cabo una revisión panorámica de pueblos indígenas.

La población indígena está ubicada dentro de la sociedad como un grupo con una identidad social y cultural propia, con un gran apego al territorio ancestral, una producción orientada principalmente a la subsistencia y una lengua diferente a la nacional.<sup>3</sup>

Desde los primeros censos que se levantaron, ha sido considerada como parte de la información demográfica y socioeconómica; sin embargo, hasta el censo del 2000 se mejoró la recopilación de la información de ese sector. Aunque la educación ha tenido un desarrollo importante en los últimos años, las personas que pertenecen a clases marginadas se encuentran con serias dificultades para tener acceso a la educación, tal es el caso de la población indígena que ha sido objeto de la desigualdad educativa.

Para dar conocer el tamaño de este conglomerado y algunos de sus rasgos principales, Se propusieron tres indicadores los cuales muestran el desafío que afrontarán los sistemas educativos para adaptarse a esas realidades para proporcionar una enseñanza de calidad tomando en cuenta las características culturales de la población.

El primero de estos indicadores es el porcentaje de población indígena, un segundo es el porcentaje de población hablante de lengua indígena, y el tercero es el porcentaje de monolingües entre la población indígena.

La información para el cálculo de estos indicadores fue proporcionada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a partir de los datos recabados en el Censo del 2000.

El porcentaje de población indígena es un indicador que muestra la importancia relativa que tiene este sector respecto a la población total por estado. Se toma como definición de población indígena a la población en hogares donde el jefe o cónyuge o ascendiente habla lengua vernácula, esto significa que no todos los integrantes contabilizados en el hogar hablan una lengua prehispánica. En México hay un total de 10 185 060 indígenas, y representan el 10.45 por ciento del total nacional. Para tal efecto se cita la siguiente tabla:<sup>4</sup>

Entidad Federativa	Porcentaje de indígenas	Población total indígena	Grupos de edad				
			0 - 4	5 - 14	15 - 34	35 - 54	55 años y más
Yucatán	58.96	977 731	99 485	229 498	333 881	187 788	127 079
Oaxaca	47.65	1 638 497	196 130	456 238	500 772	288 832	196 525
Quintana Roo	39.11	342 205	41 872	85 066	131 435	60 407	23 425
Chiapas	28.36	1 112 014	170 648	335 801	373 705	160 273	71 587
Campeche	26.82	185 210	19 577	46 193	64 077	33 632	21 731
Hidalgo	24.33	543 994	63 999	151 465	166 888	99 182	62 460
Puebla	18.76	952 369	118 683	263 213	302 471	159 643	108 359
Guerrero	17.00	523 555	82 521	157 027	158 447	78 716	46 844
Veracruz	15.20	1 050 364	122 668	289 290	327 227	193 514	117 665
San Luis Potosí	15.10	347 121	46 097	100 886	103 119	60 620	36 399
Tlaxcala	7.44	71 641	6 980	16 227	25 894	12 276	10 264
México	7.14	935 397	108 292	244 028	336 892	162 536	83 649
Tabasco	6.88	130 232	13 859	34 792	47 125	22 217	12 239
Nayarit	5.88	54 070	8 600	16 476	16 969	8 204	3 821
Sonora	5.59	123 983	12 779	27 299	41 827	25 097	16 981
Michoacán	4.95	197 335	22 459	54 695	64 868	32 673	22 640
Morelos	4.56	70 864	7 640	17 837	25 010	12 676	7 701
Chihuahua	4.42	134 918	19 019	36 210	45 380	22 531	11 778
Distrito Federal	3.93	338 053	31 885	65 412	144 326	67 370	29 060
Sinaloa	3.40	86 349	11 235	22 947	31 015	14 030	7 122
Querétaro	3.35	47 107	5 972	13 338	16 086	7 048	4 663
Baja California	3.26	81 115	10 499	21 508	31 150	13 358	4 600
Durango	2.68	38 805	5 624	11 587	13 037	5 848	2 709
Baja California Sur	2.68	11 353	1 499	2 575	4 766	1 945	568
Tamaulipas	1.50	41 380	4 840	9 082	17 492	7 377	2 589
Jalisco	1.16	73 033	9 321	19 288	28 290	11 083	5 051
Colima	1.09	5 903	693	1 404	2 235	1 111	460
Nuevo León	0.77	29 527	3 468	5 143	15 350	4 190	1 376
Guanajuato	0.56	26 328	3 109	7 199	9 597	4 243	2 180
Aguascalientes	0.36	3 433	408	847	1 243	683	252
Coahuila	0.31	7 235	768	1 557	2 975	1 421	514
Zacatecas	0.29	3 939	535	1 008	1 504	687	205
<b>República Mexicana</b>	<b>10.45</b>	<b>10 185 060</b>	<b>1 251 164</b>	<b>2 745 136</b>	<b>3 385 053</b>	<b>1 761 211</b>	<b>1 042 496</b>

En consecuencia, los derechos humanos y la Universalidad de sus derechos así como el objetivo principal de los mismos es conceder los principios y facultades para garantizar condiciones dignas de vida inherentes al ser humano mismas que se constituyen en una prerrogativa, es este derecho el que permite actuar o exigir condiciones dignas al Estado en este sentido por lo que es inminente citar que los pueblos indígenas aún al día de hoy son objeto discriminación por su etnia, cultura, y lenguaje.

En este sentido la aplicación de las normas en materia de derechos humanos, así como tratados y declaraciones internacionales han buscado la equidad de derechos en el ser humano.

Actualmente la discriminación forma parte de un vivir diario de las personas indígenas, de acuerdo con diversos estudios, la discriminación está extendida en la sociedad mexicana, se manifiesta en múltiples escenarios y relaciones, se práctica de manera consciente o inconsciente, y se sustenta en prejuicios de todo tipo y en barreras de exclusión a oportunidades de desarrollo individual y colectivo en todos los ámbitos de la existencia humana: social, político, económico y cultural.<sup>5</sup>

La discriminación y la pobreza son fenómenos que expresan, cada uno por su lado, las caras en las que se exterioriza la desigualdad social.<sup>6</sup>

Si bien la discriminación no sólo se práctica en condiciones de pobreza, como ha quedado constatado aquí, cuando se combinan ambos fenómenos sus efectos tienden a escalar las desigualdades, y hacen más difícil que

las personas desarrollen capacidades y accedan o aprovechen las oportunidades, y que lleven una vida libre de violencia, rechazo y menosprecio.

El primero, en cualquiera de sus manifestaciones, es una trasgresión al derecho a la igualdad de las personas, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que implica la obstrucción al ejercicio de los derechos y libertades, e impone barreras de exclusión a oportunidades de desarrollo individual y colectivo.

Un Rasgo Común de los pueblos indígenas es su situación de desventaja en relación a otros sectores de la sociedad. En los más diversos contextos geográficos es posible observar múltiples factores que confluyen en la configuración de un patrón que vincula de manera compleja a pueblos indígenas y pobreza. Este patrón ha sido históricamente construido por factores políticos, económicos, sociales, militares y ambientales, que articularon experiencias cualitativas y cuantitativas de privación material, jurídica y simbólica, y de reproducción de relaciones de desventaja.<sup>7</sup>

En virtud de lo señalado anteriormente es propicio citar los patrones de desventaja y pobreza, como resultado de las configuraciones sociales que se despliegan en las más diversas geografías, los estándares de vida de los pueblos indígenas son por lo general más bajos que los de otros habitantes de un mismo país o región. Las desventajas que los pueblos indígenas padecen pueden registrarse en casi todas las áreas de la vida social, lo cual ha sido reconocido a nivel internacional por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de Naciones Unidas.

Diversos estudios sobre discriminación constatan que las comunidades indígenas no tienen las mismas oportunidades de empleo ni el mismo acceso que otros grupos a los servicios públicos y/o a la protección de la salud, de la cultura, de la religión, como tampoco a la administración de justicia. Asimismo, se ha reportado que las comunidades no poseen las herramientas y marcos necesarios para poder participar significativamente en la vida política y en los procesos de toma de decisiones gubernamentales que las involucran (Martínez Cobo, 1986).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estima que hay por lo menos 300 millones de personas en el mundo que son indígenas y pertenecen a alrededor de 5 mil grupos indígenas distribuidos en más de 70 países (ONU, 2002).

Las estimaciones sobre la población indígena en América Latina varían, situándose en torno a los 40 millones. Esta cifra comprende aproximadamente al 10 por ciento del total de la población de la región. Entre sus principales características está la diversidad cultural, que se puede representar a través del registro de cientos de lenguas diferentes (Hall y Patrinos, 2005; Patridge y Uquillas, 1996). Las poblaciones más numerosas se encuentran en Bolivia, Perú, Ecuador, Guatemala y México. En esos países la cultura indígena ejerció una gran influencia sobre la cultura nacional, a pesar de haber experimentado situaciones de racismo, marginalidad, violencia y presiones para ser asimilada. Más allá de los contextos en los cuales los indígenas de América Latina viven, existe un patrón que los conecta con las desventajas y la pobreza (González, 1994; Psacharopoulos y Patrinos, 1994).

Un estudio reciente sobre la evolución de las condiciones de vida en estos países, marcadas por bajos niveles de educación, condiciones deficientes de nutrición y salud, desempleo, subempleo y discriminación, corrobora la correlación entre ser indígena y ser pobre ya señalada. Entre los principales hallazgos del estudio, que abarca la década de 1994 a 2004, se encuentra que no hubo logros sensibles en materia de reducción de la pobreza de ingresos. En cuatro de los cinco países estudiados casi no disminuyó la proporción de los pueblos indígenas que viven en la pobreza.<sup>8</sup>

Los derechos de los pueblos indígenas son por definición derechos que pertenecen a colectividades, no simplemente a individuos. Para los estados y sus agentes los gobiernos, el reconocimiento de los derechos colectivos excede la relación usual Estado-ciudadano. Cuando los pueblos indígenas demandan por sus derechos colectivos, se plantea un nuevo tipo de relación con el Estado-nación. De esta manera, desafiando principios centrales del Estado moderno y de la democracia liberal vista como régimen político homogeneizante, el movimiento por los derechos indígenas pone a prueba la capacidad de los sistemas nacionales e internacional de ofrecer respuestas a las minorías con derechos territoriales.

En la última década se han hecho grandes avances a favor del resguardo de los derechos indígenas, pero el discurso y las instituciones liberales crean límites para la diversidad cultural.

No es posible afirmar que todas las personas que pertenecen a grupos indígenas son pobres. Sin embargo, es posible argumentar y comprobar que en los diversos contextos sociales en que se encuentran los pueblos indígenas, estos tienen más posibilidades de ser pobres que los no indígenas.

La pobreza es, por su parte, la expresión de un cúmulo de desigualdades en la distribución del ingreso y en el acceso a oportunidades, que les impide a las personas tener una participación activa en la vida económica, social, política y cultural.

La pobreza debe concebirse como la privación de capacidades básicas y no meramente como la falta de ingresos, que es el criterio habitual con el que se identifica la pobreza.

A fin de remover esas barreras, sería necesario realizar reformas radicales en un sistema internacional edificado sobre estados territoriales que se superponen con los derechos y vínculos culturales ancestrales de los pueblos indígenas.<sup>9</sup>

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa considera necesario modificar el artículo 2 párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de promover nuestras lenguas originarias y la pluricultura tan rica de nuestro país, para lograr una equidad de derechos en los pueblos indígenas, por lo que en este sentido se propone conservar nuestras raíces, preservando nuestras lenguas indígenas.

## **II. Argumentos que la sustentan**

Las lenguas indígenas son la expresión más visible de la diversidad cultural de los pueblos originarios y son la esencia de su identidad, por lo que la amenaza real de que las lenguas desaparezcan, comprometen sus propias posibilidades de sobrevivencia.<sup>10</sup>

En ese ámbito, la educación adquiere relevancia para potenciar el desarrollo de las lenguas, ya que los procesos educativos no sólo consisten en crear y recrear el conocimiento, sino que asumen también la tarea de transmitir los mundos axiológicos que incluyen valores sociales y culturales, los cuales se encuentran vinculados con la experiencia y la memoria histórica, la creatividad y la imaginación de los pueblos.

En las últimas décadas, en la mayoría de los países hispanoamericanos como Bolivia, Perú, Chile se da un proceso similar: una mayor promoción de las lenguas indígenas a nivel educacional, social y legal, hasta su proclamación, en algunos casos, como lenguas cooficiales.<sup>11</sup>

Es de suma importancia crear brechas de permeabilidad en la sociedad para las sociedades étnico originarias, que cursan por situaciones de pobreza extrema y discriminación derivado de la falta de recursos, educación, en

donde se coloca como prioridad el subsistir, el generar recursos económicos para vivir, y suplir las necesidades básicas de alimentos, vestido, vivienda, y servicios básicos, es aún hoy realidad que en comunidades de nuestro país se olvida al sector indígena y se desplaza por las grandes poblaciones en las ciudades, orillando al sector de población indígena a migrar hacia las ciudades para obtener mejores calidades de vida, encontrándose con problemas de discriminación por aspecto, color y lengua, ¿Dónde nos perdimos y aún nuestro México nuestra nación puede rechazar a sus coiguales?.

A escala global la mayoría de los países del mundo define la pobreza como falta de dinero. Sin embargo, incluso la propia población pobre considera su situación de pobreza de manera mucho más amplia. Una persona que es pobre, puede sufrir de múltiples carencias y desventajas al mismo tiempo, por ejemplo, puede tener problemas de salud o desnutrición, su vivienda puede carecer de agua potable o electricidad, su trabajo puede ser informal y sin prestaciones sociales, su nivel de escolaridad puede ser bajo, reconociéndose entonces que los ingresos son sólo un factor para dar cuenta de la pobreza.<sup>12</sup>

La situación de pobreza se relaciona con la evolución económica y política del país. Por más de un cuarto de siglo el país ha enfrentado problemas estructurales, que bajo diferentes ciclos de reformas se han atendido.

El Coneval señala que hay una desigualdad social importante. En cuanto a la pobreza, son las mujeres indígenas y en especial las de zonas rurales para quienes las desventajas sociales son mayores. Al considerar la edad, se observa que los adultos mayores en zonas indígenas se hallan en una situación similar al de las mujeres, e igual acontece con los menores, la pobreza, en términos generales, es una situación de la población que los obliga a vivir en condiciones insuficientes para alcanzar el bienestar en el aspecto humano y materia.

Es en este sentido que se propone crear una vertiente de igualdad en la lengua que permita el desarrollo pleno en ámbitos escolares, laborales, y de servicios para la población indígena, es importante contar con médicos, policías, abogados, maestros, ingenieros, por citar algunas profesiones, que cuenten con el aprendizaje de una lengua indígena logrando una pluricultura en nuestro propio país para lograr crear seguridad jurídica en el desarrollo de las poblaciones y comunidades indígenas.

A pesar de puntos de partida comunes, los resultados actuales son muy diferentes si comparamos el estatus constitucional de estas lenguas y las leyes lingüísticas vigentes, que van desde meras proclamaciones simbólicas hasta propuestas muy ambiciosas.

En México tanto las lenguas indígenas contabilizadas 69 (INEGI); como el español se reconocen como lenguas nacionales, que “tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen”.

Sin embargo, el uso en toda la población es más del idioma Castellano, dejando a un lado las diversas lenguas de nuestro país citando en este contexto la Encuesta Intercensal 2015, del Inegi,<sup>13</sup> de lenguas indígenas con una población desde 3 años y más que hablan las siguientes lenguas indígenas.

1. Akateko	36. Mixe
2. Amuzgo	37. Mixteco
3. Awakateko	38. Náhuatl
4. Ayapaneco	39. Oluteco
5. Ch'ol	40. Otomí
6. Chatino	41. Paipai
7. Chichimeco	42. Pame
8. Chinanteco	43. Pápago
9. Chocholteco	44. Pima
10. Chontal de Oaxaca	45. Popoloca
11. Chontal de Tabasco	46. Popoluca de la sierra
12. Chontal	47. Q'anjob'al
13. Chuj	48. Q'eqchi'
14. Cora	49. Qato'k
15. Cucapá	50. Sayulteco
16. Cuicateco	51. Seri
17. Guarijío	52. Tarahumara
18. Huasteco	53. Tarasco
19. Huave	54. Teko
20. Huichol	55. Tepehua
21. Ixcateco	56. Tepehuano del norte
22. Ixil	57. Tepehuano del sur
23. Jakalteko	58. Tepehuano
24. K'iche'	59. Texistepequeño
25. Kaqchikel	60. Tlahuica
26. Kickapoo	61. Tlapaneco
27. Kiliwa	62. Tojolabal
28. Kumiai	63. Totonaco
29. Lacandón	64. Triqu
30. Mam	65. Tseltal
31. Matlatzinca	66. Tsotsil
32. Maya	67. Yaqui
33. Mayo	68. Zapoteco
34. Mazahua	69. Zoque
35. Mazateco	

En esta tesitura, se propone la presente iniciativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2o.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p> <p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p><b>A.</b> Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p><b>I.</b> ...</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p> <p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p><b>A.</b> Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p><b>I.</b> ...</p>
<p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> ...</p> <p><b>IV.</b> Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.</p> <p><b>V.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> ...</p> <p><b>IV.</b> Preservar, promover en la educación básica el aprendizaje de lenguas indígenas y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.</p> <p><b>V.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

### III. Fundamento legal



Lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables.

#### **IV. Denominación del proyecto.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### **V. Ordenamientos a modificar.**

Se modificará el artículo 2 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **VI. Texto normativo propuesto**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 2 Fracción IV la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

**A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Preservar, promover en la educación básica el aprendizaje de lenguas indígenas y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. ...

...

...

## VII. Artículos transitorios

**Artículo Primero.** Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Morán Torres Enoc Francisco. *La equidad en el derecho indígena; una visión desde la cultura jurídica en el Estado constitucional*. Universidad de Colima. 2016. P. 145

2 Batalla Rosado Juan José, *El ejercicio violento del poder durante la Colonia (Siglo XVI) A partir del análisis de las imágenes de los códices mesoamericanos*. P, 16, 17, 18,19,20.

3 Porcentaje de población indígena, porcentaje de población hablante de lengua indígena y porcentaje de monolingües, Banco Mundial, consultado en:

[http://www.inee.edu.mx/bie/mapa\\_indica/2005/PanoramaEducativoDeMexico/CS/CS04/2005\\_CS04\\_.pdf](http://www.inee.edu.mx/bie/mapa_indica/2005/PanoramaEducativoDeMexico/CS/CS04/2005_CS04_.pdf),  
pág.63

4 Fuente: INEE, estimaciones a partir de la información proporcionada por la Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, basada en el XII Censo general de población y vivienda

5 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Ordóñez / Discriminación, Pobreza y Vulnerabilidad 3 Humanos 2003; Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED 2004a y 2004b.

6 Gerardo Ordóñez Barba, Discriminación, pobreza y vulnerabilidad: los entresijos de la desigualdad social en México, p. 25,26

7 Alberto D. Cimadamore Robyn Eversole John-Andrew McNeish, Pueblos indígenas y pobreza, Buenos Aires: CLACSO, julio 2006, pág,17,18,26 disponible en

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/clacso-crop/20100620065831/pueblos.pdf>.

8 Ídem.

9 Ídem.

10 Isabel de la Cruz Pastor, Las Lenguas Indígenas como espacios de diálogo intercultural, tomado de

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3098/6.pdf>

11 Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Letras, Onomazeín, Revista de lingüística y filología y traducción, Lenguas indígenas en la Legislación de los Países hispanoamericanos, p.172

12 Reporte CESOP, la Pobreza y su entorno Socioeconómico en el México del Siglo XXI, 5,6,7,8,14,15,16

13 Inegi. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015, Catálogo INALI

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2019.

Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (rúbrica)

S I L